

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2051.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, mediante Orden núm. 674 de 4 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal, por su parte, el artículo 20 de la meritada Ley establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

II.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, mediante Orden núm. 629 de 28 de junio de 2013 (BOME núm. 5040, de 5 de julio de 2013) aprobó la creación de ocho ficheros de titularidad pública de carácter personal (Registro General, Tablón de Edictos, Sistema de Quejas y Sugerencias, Formación de Empleados Públicos, Centro de Atención y Servicios Administrativos Domiciliarios (CASAD), Gestión de Población, Carpeta del Ciudadano y AGEDA) con las especificidades que se indicaban en el Anexo a dicha Orden.

III.- En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009), en sus artículos 1, 4.4, 19 y 20, en relación con el Decreto de Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011), en su apartado 3.1.3. y de las competencias que ostento como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas en el que se indica la necesidad de modificación del Fichero de datos de carácter personal de titularidad pública "Formación de Empleados Públicos", para la inclusión de datos relativos a docentes/colaboradores en las actuaciones formativas que se desarrollan, VENGO EN DISPONER la aprobación de dicha modificación con las especificidades que se indican en el Anexo a la presente, en los siguientes términos:

Artículo 1.- La modificación del fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsa-

bilidad de la Dirección General de Administraciones Públicas, que se relaciona en el Anexo de la presente y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de Administraciones Públicas, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Administraciones Públicas, con domicilio en c/. Marqués de los Vélez, n.º 25, C.P 52006, Melilla.

Artículo 4.- Aprobación y Publicación. La Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de Administraciones Públicas, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Ostentando, del mismo modo, la competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de su responsabilidad.

Artículo 5.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la modificación del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que "serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos: a) Los ficheros de que sean titulares las Administraciones públicas (..) ".

La presente Orden y del Anexo que la acompaña entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO

**MODIFICACIÓN FICHERO DE FORMACIÓN
DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales de empleados públicos que

acceden a las distintas acciones formativas que organiza la Ciudad Autónoma de Melilla, así como datos de los docentes/colaboradores que imparten las diversas actividades destinadas a formar a los empleados públicos.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: En este fichero aparecen los datos de los empleados públicos que participan en los distintos planes de formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objeto de gestionar de manera adecuada dichos planes. Incluyendo asimismo los datos de los docentes/colaboradores que imparten estas acciones formativas, con el objeto de gestionar su designación, remuneración y seguimiento.

Responsable del Fichero: Dirección General de Administraciones Públicas.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados Públicos y docentes/colaboradores que imparten las actividades de formación.

Procedimiento de recogida de datos: Aportación del interesado

Estructura del fichero y tipo de datos: Nombre y Apellidos del interesado, Administración/Entidad para la que trabaja, puesto o cargo, en su caso, titulación, número de documento de identidad, dirección de correo electrónico y número de teléfono y número de cuenta bancaria de los docentes/colaboradores que imparten las actividades.

Cesiones de Datos: Las previstas en la ley.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Sistema mixto.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: c/. Marqués de los Vélez, n.º 25, 1.ª Planta, C.P. 52006, Melilla".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, a 4 de septiembre de 2014.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2052.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 3 de Melilla, en escrito de 31 de julio de 2014, con entrada en esta Ciudad el 5 de septiembre del mismo año y registrado al núm. 62.944, comunica lo siguiente:

"N30150

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE
PLANTA 13

9526995512/952672326

N.I.G: 52001 45 3 2014 0000743

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000232/2014

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D. BRAHIM MOHAMED ASLIMANI

Letrado: NATALIA SIMONA CHOCRON WAHNON

Procurador Sr./a. D./Dña.

Contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días, la notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 23/10/2014 a las 11:15 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.